

La transparencia en el sector audiovisual, comentarios a la normativa española y comunitaria

Xavier O'Callaghan Muñoz
Magistrado del Tribunal Supremo

Se necesitaba un ensayo que recogiera opiniones sobre un tema primordial en la sociedad en la que vivimos, y, sin duda, el libro que acaba de publicarse lo es. Doce profesores/as dan testimonio de un tema apasionante y clarificador, como son las palabras arrolladoras de la Profesora María del Pilar Cousido desde los inicios, concretamente, en la introducción, con el rótulo de “Razón del ser del tema”, cuando escribe: “...los propietarios y gestores de medios audiovisuales que incumplen la norma vigente ocultando datos, en la actual sociedad de la información, sobre la empresa y sobre los medios, que, en la práctica, permitirían explicar, entre otras muchas cosas, el sentido de una línea editorial, legítima, deseable y determinante, son como herreros que, en su propia casa, alardean, por irrisorio que parezca de un tosco cuchillo de palo y, frente a terceros, esgrimen un amenazador cuchillo acerado...” (pág. 17). La nitidez expresiva es elocuente y probablemente encuentre réplica. Pero la disidencia siempre aporta lucidez. La influencia de los medios audiovisuales-viene a decir- es desproporcionada; aquí radica el estudio “iusinformativo”.

El libro, además de una introducción, consta de cuatro capítulos en los que con una pedagogía investigadora se va desgranando la hipótesis de la que parten: “el ordenamiento jurídico español procura menos transparencia de lo que las continuas referencias a la misma por parte de políticos, de empresarios y de medios de comunicación pudieran hacer pensar” (pág.18).

El capítulo primero, con el título “El concepto iusinformativo de la transparencia en el sector audiovisual español” aborda la Historia de la transparencia en la Unión Europea, la Naturaleza de la transparencia, indicadores, factores, efectos, la opacidad, propuestas para mejorar la transparencia en el sector audiovisual, y, finalmente, “hacia un concepto iuinformativo de la transparencia en el sector audiovisual”. Esta idea es una de las claves del libro; los investigadores llegan a la conclusión que ni las Administraciones Públicas ni el económico financiero privado abarcan lo que en realidad constituye el concepto “iusinformativo”; sin embargo, sí admiten que en lo que se denomina transparencia administrativa existen algunos elementos que “podrían ser extrapolables a la transparencia audiovisual”, pero el concepto sólo sería aplicable a las instituciones públicas. Y el concepto económico-financiero tiene limitaciones , como circunscribir la transparencia audiovisual a un enfoque meramente económico contrario per se a la naturaleza “iusinformativa”. Este capítulo termina con la apuesta de que la transparencia se puede analizar como “ámbito subjetivo, objetivo y contenido”. Este último, muy importante según se desprende de todo lo investigado, “lleva necesariamente al ejercicio del derecho de acceso a la información y a sus excepciones”. Todo, apoyado con 145 notas a pie de página, quizá demasiadas.

El capítulo segundo “Fundamentos del derecho de acceso a los documentos del sector audiovisual” es básico para el acercamiento y comprensión a la información audiovisual; sin embargo, ya desde la primeras líneas se cuestiona que se tenga acceso total a los documentos administrativos, es más, “resulta insuficiente para fundamentar la transparencia y el acceso a la información” (pág. 88). Con tenacidad y un estilo directo, siempre teniendo como apoyo a lo que ya se ha publicado, se documenta lo que debería ser el derecho de las personas a participar, a ver, a exigir, si fuera necesario, la documentación para una mayor y clara información. En el último apartado de este capítulo se traza un análisis comparativo de los regímenes español y comunitario, en el que se aborda la diversidad, la dispersión, así como la ausencia de regulación de acceso a la información en poder de instituciones privadas. Es decir, la restricción choca con el principio de información, ya que “la actividad de los sujetos privados puede llegar a tener una gran trascendencia social, por lo que el principio *pro informatione* exigiría adecuar el derecho de acceso a los documentos administrativos al ámbito privado, siempre que concurra un interés general en conocer una determinada información” (pág. 176). Aspecto muy clarificador pero que en la práctica nos encontraríamos con excepciones muy difíciles de superar; pero, sí sería necesario un mayor empeño por parte del legislador en aclarar el derecho a la información privada de interés general.

El capítulo tercero “Los sujetos del derecho de acceso a la información y a la documentación del sector audiovisual español: su estatuto iusinformativo” consta de ocho apartados; el primero, se adentra en la “Tipología subjetiva del derecho de acceso”, y el último, “El derecho cualificado del derecho de acceso a la información y a la documentación del sector audiovisual español”. Queda, muy claro, los dos tipos de acceso: el universal, en el que, como norma, es de libre acceso; para el cualificado, el acceso autorizado.

Uno de los temas capitales de este estudio es el dedicado al Ministerio de Cultura dentro de lo que denominan “El sujeto organizado estatal del derecho de acceso a la información y a la documentación del sector audiovisual español: la Administración Pública”. Quizá no sea el más extenso, pero, sí muy nítido, bien estructurado e informativo que puede servir como muestra de un organismo público. Parten del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el que resaltan la libre competencia del negocio cinematográfico, así como la vigilancia de que ninguna película sea distribuida sin calificación previa, y el principio de publicidad a la hora de solicitar ayudas públicas.

Otro de los puntos es “El Comité de Análisis y Seguimiento del Mercado”. Si bien la ley no impone publicidad en cuanto a los miembros, ni a las conclusiones a las que llega, sí sería loable que si hiciera pública o accesible “la difusión de los documentos e informaciones elaborados por este órgano asesor” (pág. 219).

En cuanto al “Comité de Expertos del I. C. A. A.”, los investigadores observan una cierta opacidad, ya que la opinión pública y los agentes del sector audiovisual no pueden valorar o recurrir las decisiones administrativas que les afectan.

El último capítulo “El objeto del derecho de acceso a la información y a la documentación” es el más extenso, de ahí que esté dividido en cinco apartados conducentes todos a demostrar la importancia de la transparencia audiovisual, y, sobre todo, a la rendición de cuentas no sólo ante la Administración pública, sino también ante la sociedad. La coda de este capítulo está como recogida desde la almena “Transparencia/opacidad legal audiovisual”. La dispersión normativa no hace posible,

quizá, impide esa transparencia, común denominador de lo que se defiende; pero, además “la ordenación de lo audiovisual” está sujeta a demasiadas normas sectoriales. Pero, tal vez, lo que se trasluce en todo esto, es que se olvida la expresión tan nítida-pero tan oscura para algunos- de “servicio público”.

Muy acertada es la bibliografía que se aporta al final del libro y la documentación (Jurisprudencia citada y comentada).

Cousido, M. del Pilar, Gutiérrez, Estrella, Coord., *La transparencia en el sector audiovisual. Comentarios a la normativa española y comunitaria*. Barcelona, Bosch, 2008, 406 págs.